



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA ARMADA PARAGUAYA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de Julio del año 2007, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento entre la Dirección Nacional de Aduanas, representada por su titular, Margarita Díaz de Vivar y la Armada Paraguaya, representada por su Comandante Contralmirante Vidal Villalba Vega.

Este acuerdo esta orientado dentro del marco de las tareas previstas para la efectiva implementación del Plan País del Programa Umbral de la Cuenta del Milenio, iniciativa impulsada por la Dirección Nacional de Aduanas y la Armada Paraguaya.

El solidario espíritu de colaboración y recíproca asistencia, sustenta la suscripción del presente acuerdo, en el invariable convencimiento de que una acción conjunta contra el flagelo del contrabando y demás hechos punibles de naturaleza aduanera, será el método más adecuado y eficiente en aras de logros positivos, lo que habrá de concretarse a través de una ordenada coordinación interinstitucional, y la optimización en la utilización de los recursos disponibles.

El presente documento tendrá una vigencia de (2) dos años, renovable de mutuo acuerdo. Las partes se registrarán por los siguientes artículos.

Compromisos Asumidos por las Partes.

La Dirección Nacional de Aduanas se compromete a:


Artículo 1°.- Fortalecer los organismos de control y fiscalización, con las capacitaciones y actualizaciones que sean indispensables para posibilitar la coordinación e intercambio de conocimientos y experiencias en el marco del presente acuerdo, a fin de lograr que los componentes de los grupos encargados de la represión del contrabando y cualquier hecho punible de naturaleza aduanera, puedan actuar conforme a las disposiciones vigentes en el Código Aduanero, sus normas reglamentarias, leyes concomitantes y otras normativas de carácter represivo que aseguren la legalidad de las acciones, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS y la seguridad en los procedimientos.


Artículo 2°.- Para garantizar el resultado de los objetivos señalados en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Aduanas desarrollará, a través del Centro de Formación y Capacitación Aduanera, cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., de acuerdo a las necesidades de los grupos participantes, que abarquen temas de legislación aduanera, legislación penal, legislación fluvial y marítima, documentaciones, procedimientos, informática, y demás especialidades que se consideren necesarias.

Artículo 3°.- Proveer todos aquellos bienes y servicios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Operativo aprobado por Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, como ser: vehículos, embarcaciones, equipos de comunicación, de seguridad (chaleco antibalas y salvavidas), seguros de vida, combustibles, viáticos y la atención de cualquier necesidad que surja en los procesos operativos, para todo el personal interviniente.

La Armada Paraguaya se compromete a:

Artículo 4°.- Comisionar el Personal de la Armada Paraguaya, conforme a disponibilidad, indispensables para el cumplimiento de las tareas que correspondan a su área de influencia. Los mismos deberán estar instruidos para actuar con sujeción a las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Aduanas o por la Coordinación General de Investigación Aduanera, conforme a la filosofía de actuación en base a información de inteligencia aduanera.


Artículo 5°.- Dotar al personal comisionado a la Dirección Nacional de Aduanas de los uniformes y el armamento requerido conforme a la naturaleza de las actividades programadas o a ser ejecutadas.


Artículo 6°.- Prestar el servicio de guarda, custodia y asesoramiento requeridos, tanto para el mantenimiento, como para el empleo de las embarcaciones de la Dirección Nacional de Aduanas, en aquellos puntos en que conforme a las tareas planificadas sean destinadas.

Artículo 7°.- No modificar el plantel del personal comisionado a la Dirección Nacional de Aduanas, sin la previa capacitación del personal sustituto, a fin de garantizar el conocimiento sobre la naturaleza de las actividades a ser ejecutadas.



Artículo 8°.- Nombrar dos Coordinadores, un titular y un alterno, quienes realizarán tareas de Enlace Institucional entre la Armada Paraguaya y la Dirección Nacional de Aduanas.

Artículo 9°.- El personal comisionado podrá ejecutar, sin autorización previa, las tareas de la naturaleza que motivan la firma del presente Acuerdo, en todo el Territorio Nacional, con sujeción a las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional de Aduanas.

Artículo 10°.- La Armada Paraguaya podrá prestar apoyo con otro personal y/o medios, a requerimiento de la Dirección Nacional de Aduanas, en casos especiales relacionados a operaciones aduaneras de lucha contra el contrabando, previa autorización del Comandante de la Armada Paraguaya.

Artículo 11°.- El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la firma de los Representantes de las Instituciones involucradas.

En conformidad con todo lo establecido, firman las partes en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

MARGARITA DÍAZ DE VIVAR
DIRECTORA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CALTE. VIDAL VILLALBA VEGA
COMANDANTE
ARMADA PARAGUAYA